

# MINISTERIO DE HACIENDA

4358

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se declaran las vacantes producidas durante el año 1975 en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, y se determinan las que deberán cubrirse mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.**

El Decreto 1359/1975, de 6 de junio, establece en su artículo 13, número 2, que por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda se hará público el número de vacantes que existan al 31 de diciembre de cada año en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, especificándose las que, con arreglo a la legalidad vigente, deban cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera.

Por otra parte, el Decreto 1454/1974, de 30 de mayo, dispone en el artículo octavo, apartado d), el procedimiento para determinar el número de las plazas vacantes que han de proveerse a través de la citada oposición.

Habiéndose publicado por Resolución de esta Subsecretaria de 20 de junio de 1975 las vacantes existentes en 31 de diciembre de 1974, procede ahora que, en cumplimiento de las expresadas disposiciones, se hagan públicas las que, durante el año 1975, se han producido en los diferentes Cuerpos de la Inspección Financiera.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los antecedentes que obran en esta Subsecretaria de Hacienda, he tenido a bien resolver:

Primero.—El número de vacantes producidas durante el año 1975 en los diferentes Cuerpos que integran la Inspección Financiera es el siguiente:

Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.....	7
Inspectores Técnicos Fiscales del Estado .....	10
Inspectores de los Tributos .....	21
Intendentes al servicio de la Hacienda Pública .....	17

Segundo.—Deberán cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera, en una o más convocatorias, las siguientes plazas:

Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.....	3
Inspectores Técnicos Fiscales del Estado .....	3
Inspectores de los Tributos .....	7
Intendentes al servicio de la Hacienda Pública .....	5

Tercero.—El número de plazas vacantes consignado en el apartado anterior, por cada Cuerpo, se incrementará con las que no resulten cubiertas mediante la resolución de los concursos previstos en el artículo octavo, b) y c), del Decreto de 30 de mayo de 1974. Y resultando que, según los antecedentes de esta Subsecretaria, ninguno de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, está en posesión del título de Ingeniero Industrial Superior, se acumulan ya las cuatro vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a la cifra consignada en el apartado segundo para este Cuerpo.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo.

4359

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,255	66,455
1 dólar canadiense .....	66,983	67,252
1 franco francés .....	14,807	14,868
1 libra esterlina .....	134,073	134,744
1 franco suizo .....	25,938	26,067
100 francos belgas .....	169,558	170,506

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

### Divisas convertibles

### Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 marco alemán .....	25,941		26,071	
100 liras italianas .....	No disponible			
1 florin holandés .....	24,847		24,969	
1 corona sueca .....	15,139		15,219	
1 corona danesa .....	10,788		10,838	
1 corona noruega .....	12,009		12,067	
1 marco finlandés .....	17,312		17,410	
100 chelines austriacos .....	361,752		364,836	
100 escudos portugueses .....	239,360		241,830	
100 yens japoneses .....	21,928		22,031	

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4360

**RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

### Bases

#### 1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. *Prueba de selección.* Constará de los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general. Consistirá en contestar al «test» que el Tribunal facilite, comprensivo de un mínimo de 60 preguntas, en un tiempo máximo de media hora.

Segundo.—Sobre normas y señales reguladoras de la circulación y sobre mecánica del automóvil que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, de entre los incluidos en los anexos 1 y 2, uno de cada uno de ellos.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de las lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. *Prueba final de capacidad.* Esta prueba constará de los ejercicios siguientes:

Primero.—Sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de conductores. Consistirá en contestar por escrito a dos temas, sacados a la suerte, de entre los incluidos en el anexo 3, uno de entre los comprendidos entre el tema 1 y el 8 y el otro, entre el 9 y 14. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de tres horas

Segundo.—Consistirá este ejercicio en explicar oralmente, en forma de lección, el tema que en suerte corresponda de entre los incluidos en el anexo 1, disponiendo de un tiempo máximo de veinte minutos.

Al menos, cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilitará el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

## 2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Por la presente Resolución quedan convocadas para el año 1976 dos pruebas de aptitud, que tendrán comienzo a partir del día 3 de mayo y del día 4 de octubre.

Los tres ejercicios de la prueba de selección se celebrarán en todas las capitales de provincia, y la final de capacidad en Madrid, realizándose los dos primeros ejercicios de la de selección en el mismo día.

La fecha, hora y lugar de la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de sus Jefaturas Provinciales, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha en que hayan de realizarse, y la no presentación a la realización de cualquiera de los ejercicios supone la renuncia a los derechos.

## 3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para tomar parte en las pruebas de aptitud será requisito imprescindible que el solicitante sea titular de permiso de conducción de la clase B ordinario, con dos años de antigüedad al menos, y sin que haya sido sancionado en los dos años anteriores a la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba de selección, tanto judicial como gubernativamente por delitos, faltas o infracciones de tráfico.

## 4. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Quienes deseen tomar parte en alguna de las dos pruebas de aptitud que se convocan deberán dirigir una simple comunicación a la Secretaría del Tribunal, Sección de Formación de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Cea Bermúdez, número 35, Madrid-3, indicando su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y la provincia elegida para realizar los ejercicios de la prueba de selección, acompañando el recibo de haber abonado los derechos de examen en la Secretaría del Tribunal o el resguardo del giro correspondiente.

El plazo para efectuar dicha comunicación terminará el 20 de abril para la primera convocatoria y el 20 de septiembre, para la segunda.

Los derechos de examen serán 1.000 pesetas por convocatoria.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Composición.* Para la calificación de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Villalobos Ventura.  
Suplente: Ilustrísimo señor don Ezequiel de Pablos Abril.  
Vocal: Don José María Altozano Moraleta.  
Suplente: Don Teodoro Rodríguez Prieto.  
Vocal: Don José María López Barajas.  
Suplente: Don Jesús Alastuey Pruneda.  
Vocal: Santos Díaz García.  
Suplente: Don Enrique Hurtado de Mendoza.  
Secretario: Don Tomás Ramos Llano.  
Suplente: Don José María López Fernández.

5.2. *Abstención.* No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

5.3. *Recusación.* Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.4. *Actuación del Tribunal.* Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante será de «Apto» o «No apto» y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto.

Asimismo el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra tal resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación.

## 6. RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Quienes hubieran superado los tres ejercicios de la prueba de selección que se inicie el día 3 de mayo de 1976, y no resulten aptos en la prueba final de capacidad, estarán exentos de la realización de aquéllos en las pruebas que se celebren a partir del 4 de octubre siguiente.

De la última relación comprensiva de los aspirantes declarados aptos en el segundo ejercicio de la prueba final de capacidad, el Tribunal remitirá una certificación a la Sección de Formación de Conductores de esta Dirección General.

## 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes declarados aptos en la prueba final de capacidad deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la Sección de Formación de Conductores, los siguientes documentos:

1. Fotocopia, debidamente cotejada con el original, del permiso de conducción.
2. Certificado de antecedentes penales.

## 8. CERTIFICADOS DE APTITUD

Una vez recibidos los documentos señalados en la base anterior la Sección de Formación de Conductores solicitará del Centro de Proceso de Datos los antecedentes de sanciones gubernativas, a la vista de los mismos, a quienes reúnan los requisitos determinados en la base 3 de esta convocatoria, se expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de Profesor a que se refiere el artículo 21, apartado 2 del aludido Reglamento de Escuelas Particulares de Conductores.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Director general, José Ignacio San Martín López.

## ANEXO NUMERO 1

Tema número 1. La circulación vial: Concepto.—Importancia del fenómeno circulatorio.—Aspectos positivos y negativos.—Principios que informan la circulación.—Factores que intervienen en la circulación, con especial referencia al vehículo y al hombre: Definiciones.

Tema número 2. El Derecho de libre circulación y sus limitaciones.—Las normas reguladoras de la circulación: Su naturaleza, clases y características.

Tema número 3. La vía: Concepto y clases.—Partes de que consta la vía pública: Definiciones.

Tema número 4. La señalización de la vía: Fundamento, finalidad y tipos de señalización.—Prioridad entre señales.—Señalización vertical: Características generales.—Clases de señales verticales, significado y características de cada clase.

Tema número 5. Señalización horizontal: Características generales.—Clases de señales horizontales.—Características y significado de cada clase.—Señales luminosas.—Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa.—Los semáforos.—Otras señales luminosas.—Señales de los Agentes de circulación: clases, características y significado.

Tema número 6. Uso de las vías públicas: Normas generales. Casos especiales.—Señales relacionadas con el sentido de la circulación y con la utilización de las vías.

Tema número 7. Alumbrado de los automóviles: Normas generales.—Sistemas de alumbrado: Enumeración y características.—Utilización del alumbrado.—Señalización óptica de los automóviles: Elementos.

Tema número 8. Velocidad: Concepto.—Velocidad adecuada. Normas generales en relación con la velocidad.—Pasos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad.—Limitaciones de velocidad por razón de la vía, de los vehículos y de los conductores.—Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos.—Señales relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ellas.

Tema número 9. Maniobras: Concepto.—Normas generales para la realización de maniobras.—La colocación en ruta.—Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas.—Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema número 10. Conceptos de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido.—Cambio de dirección: Comproba-

ciones previas.—Señalización de la maniobra.—Realización de la maniobra.—Cambio de sentido: Normas generales.—Señalización de la maniobra.—Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha.—Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección y de sentido.

Tema número 11. Adelantamientos: Concepto.—Normas generales.—Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento.—El aviso: Su importancia y efectos.—Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento.—Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema número 12. Detención y parada: Conceptos.—Normas relacionadas con las detenciones.—Parada.—Normas generales sobre la realización de esta maniobra.—Señalización de la parada.—Prohibiciones especiales.

Tema número 13. Estacionamiento: Concepto.—Normas aplicables a la realización de esta maniobra.—Prohibiciones especiales de estacionar.—Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado.—Señales específicas relacionadas con el estacionamiento.—Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema número 14. Preferencias de paso.—Preferencia de paso en intersecciones.—Normas generales.—Señalización de las intersecciones.—Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados.—Personas que tienen preferencia de paso.—Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema número 15. Circulación por autopistas y autovías.—Características y señalización de autopistas y autovías.—Normas aplicables a la circulación por autopistas.—Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas.—Acceso a autopistas y salida de las mismas.—Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas.—Prohibiciones especiales.—Otras disposiciones.

Tema número 16. Transporte de viajeros y mercancías.—Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías: Excepciones y autorizaciones.—Carga y descarga: Normas y prohibiciones.—Transporte de cargas especiales.—Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles.—Autorizaciones especiales.—Señales específicas en los vehículos.

#### ANEXO NUMERO 2

Tema número 1. El automóvil: Descripción general de sus partes.—El motor: Distintos tipos y partes principales.—Motores de uno o varios cilindros y disposición de éstos.—Cilindrada, calibre y carrera.—Cámara de compresión y relación de compresión.

Tema número 2. El motor de cuatro tiempos: Funcionamiento según los ciclos teórico y práctico.—Orden de explosiones.—La distribución: Partes constituyentes y reglaje.—El motor de dos tiempos: Funcionamiento.

Tema número 3. Engrase del motor: Misiones.—Lubricantes: Condiciones y clases.—Sistemas de engrase.—Bombas de engrase: Clases y funcionamiento.—Presión de engrase.—Válvulas reguladoras.—Instrumentos de control.—Ventilación, filtrado y cambio de aceite

Tema número 4. La refrigeración: Necesidad y misiones.—Refrigeración por aire: Características.—Refrigeración por agua: Circuito y sus partes.—Regulación de la temperatura: Termostato, instrumentos de control.—Circuito a presión y circuito sellado.

Tema número 5. La carburación.—Condiciones: Detonación. Carburador elemental: Funcionamiento.—Dispositivos de arranque en frío de marcha lenta y de aceleración: Reglajes.—Principales modelos de carburadores: Características.—Circuito de alimentación: Bombas, clases y funcionamiento.—Purificación de aire y gasolina.—Alimentación por inyección de gasolina.

Tema número 6. El motor Diesel.—Funcionamiento y comparación con el de gasolina.—Engrase y refrigeración del motor Diesel.—Filtrado de aire y gas-oil.—Sistemas de combustión: Características de cada uno.

Tema número 7. La inyección en el motor Diesel: Bombas de inyección e inyectores, funcionamiento.—Bombas en línea y rotativas.—Avance a la inyección.—Reguladores: Su función y clases.

Tema número 8. Encendido del motor.—Sistemas, fundamentos.—Encendido por batería: a) circuito primario: Partes principales y su función; b) circuito secundario: Partes y su función.—Bujías: Características principales. Avance al encendido: Automatismos.—Reglaje del encendido: Bujías, contacto del ruptor y puesta en fase.

Tema número 9. Circuito de carga de la batería: Su función. La batería: Constitución y funcionamiento.—Generadores: Dinamo y alternador.—Disyuntor-regulador: Su misión.

Tema número 10. Circuito de arranque del motor eléctrico y su funcionamiento.—Tipos de proyectores: Características.—Tipos de lámparas: Casquillos.—Fusibles.—Reglaje del alumbrado de carretera y de cruce.

Tema número 11. El embrague: Su función y clases.—Embrague de disco: Partes y funcionamiento: Reglaje.—Embrague de cono.—Embragues semiautomáticos.—Caja de velocidades y su funcionamiento.—Cambios sincronizados.—Cambios de marchas a «doble embrague».—Cambios automáticos.

Tema número 12.—La transmisión.—Puente motriz: Su organización y elementos principales.—Juntas universales: Tipos y

funcionamiento.—Propulsión trasera y tracción delantera: Comparación y características de cada una.—Diferencial: Funcionamiento y partes.—Palieres.

Tema número 13. La suspensión: Su misión y tipos más usados.—Ballestas, muelles, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadores.—Suspensión por ruedas independientes.—Suspensión conjugada.

Tema número 14. La dirección: Su organización, condiciones y cotas.—Mando de la dirección: Distintos tipos.—Direcciones asistidas.—Ruedas y neumáticos.

Tema número 15. Los frenos: Su función y condiciones.—Frenos hidráulicos: Funcionamiento y características.—Frenos de aire comprimido: Funcionamiento y características.—Servofrenos.—Frenos en los remolques.—Frenos de disco: Características principales.—Frenos de mano.

#### ANEXO NUMERO 3

Tema número 1. Concepto y contenido de la formación de conductores: Desarrollo de las aptitudes; adquisición de conocimientos básicos; utilización de los conocimientos; educación de las actitudes.

Tema número 2. Planificación de la actividad docente: La programación.—Presentación de conocimientos: Sus fases.—La función docente.

Tema número 3. Las clases orales: Modalidades y empleo.—Técnicas intuitivas y métodos activos.—Principios didácticos.

Tema número 4. El conocimiento del alumno: Su necesidad. Características individuales y ambientales.—Formas de captación del interés del alumno.—Relación profesor-alumno: Factores que la condicionan.

Tema número 5. Factores que intervienen en el aprendizaje.—La utilización de las motivaciones.—La eficacia de la enseñanza: Factores.

Tema número 6. El valor de la imagen como medio didáctico: Su empleo.—Medios audiovisuales: Diferentes clases y usos. Otros medios didácticos: Especial referencia a los simuladores de conducción.

Tema número 7. Rendimiento y aprovechamiento.—Comprobación del rendimiento.—Diferentes tipos de pruebas objetivas. La evaluación de los alumnos de las Escuelas de conductores.

Tema número 8. La clase como grupo: La dinámica de grupo y sus características.—Técnicas de grupo.—Grupo de discusión.

Tema número 9. Las Escuelas de conductores y su importancia en la formación de éstos.—Reglamentación de las Escuelas particulares de conductores.—Elementos integrantes: Materiales y personales.

Tema número 10. Régimen de funcionamiento de las Escuelas particulares de conductores.—Autorizaciones administrativas relacionadas con estas Escuelas.

Tema número 11. El permiso de conducción: Su naturaleza. Permisos válidos en España.—Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos.—Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema número 12. Pruebas de aptitud que han de realizar los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases.—Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema número 13. Validez temporal de los permisos de conducción.—Revisión.—Caducidad.—Suspensión, intervención y revocación.

Tema número 14. La Dirección General de Tráfico: Estructura y funciones de su organización central y periférica.

4361

*RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas para Directores de Escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Directores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases

##### 1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad, sin que se pueda tomar parte en la segunda sin haber superado la primera.

##### 1.1. Prueba de selección.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los anexos números 1, 2 y 3 de la presente Resolución, uno de cada uno de ellos.